

Eficacia del tratamiento penitenciario en los condenados a pena privativa de libertad entre los años 2008 al 2012 en Cajamarca: una realidad que no ha cambiado

Effectiveness of correctional treatment in persons sentenced to deprivation of liberty between the years 2008 to 2012 in cajamarca: a reality that has not changed

GODOY BOY, Fanny Jaquelin(*)
VÁSQUEZ CASTILLO, Yeison Baltazar(**)

SUMARIO: I. Introducción. II. Aspectos metodológicos III. Sobre los resultados y análisis de la investigación. IV. Conclusiones. V. Lista de referencias.

(*) Graduada de la maestría en Ciencia Política (Democracia y Gobierno) de la Universidad Autónoma de Madrid. Abogada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Cajamarca, Perú. Psicóloga por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrel. Cofundadora e investigadora del Instituto Peruano para la Concertación y el Desarrollo (www.ipcodeperu.com). E-mail: fanny.godoy@ipcodeperu.com.

(**) Graduado de la maestría en Ciencia Política, especialidad asuntos públicos - Ingeniería de la Concertación por la Universidad Panteón Sorbona - Paris. Graduado en la maitrise en Ciencias Sociales (Sociología) por la Universidad de Bordeaux - Bordeaux. Sociólogo por la Universidad Nacional de Cajamarca y cofundador e investigador principal del Instituto Peruano para la Concertación y el Desarrollo (www.ipcodeperu.com). E-mail: yeison.vasquez@ipcodeperu.com

Resumen: Este artículo trata sobre la eficacia del tratamiento penitenciario aplicado a los condenados/as con pena privativa de libertad en función al índice de reincidencia entre los años 2008 al 2012. Se ha utilizado entrevistas semiestructuradas a internos, internas, colaboradores y colaboradoras y mostraremos el análisis los archivos del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca y de la Oficina Regional Norte - Chiclayo, de donde hemos obtenido información de los ingresos y reingresos al penal. El resultado más resaltante es: la proporción de sentenciados reincidentes representan cerca del 50 por ciento del total de ingresos en Cajamarca en el periodo mencionado y evidenciamos el porcentaje de reincidencia al 2019 a nivel nacional que en comparación con el periodo de análisis no ha cambiado. En torno a ello, se realiza una reflexión de la situación penitenciaria y se pretende coadyuvar a la puesta en agenda de políticas que permitan un proceso de resocialización eficaz en nuestro país.

Abstract: This article will reveal the degree of effectiveness of prison treatment applied to convicted prisoners with a custodial sentence based on the rate of recidivism between 2008 and 2012. Semi-structured interviews with inmates and collaborators have been used. We will show the file analysis of the Penitentiary Establishment of Cajamarca and the North-Chiclayo Regional Office from where we have obtained information on the entry and re-entry into the prison. The most outstanding result is: the proportion of convicted offenders that had re-entry the prison represents close to 50 percent of the total income in Cajamarca, in the aforementioned period. We also show the percentage of recidivism to 2019 at the national level that, in comparison with the period of analysis, has not changed. Around this, a reflection of the penitentiary situation is made, and it is intended to contribute to set policies in the agenda that allow an effective resocialization process in our country.

Palabras clave: Reincidencia, política penitenciaria, tratamiento penitenciario e ineficacia. Recidivism, penitentiary policy, prison treatment and inefficiency.

I. Introducción

A la fecha (2019), en el Perú existe insuficiente información que permita tener estrategias de resocialización eficaces que contribuyan a la disminución de la reincidencia delictiva. Además, no se evidencia debidamente la relación entre las decisiones tomadas en este ámbito y la disminución de la reincidencia; más aún, cuando existe un índice considerable a nivel Nacional. El dato obtenido en el 2012 por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, en adelante IMPE, señala «en el Sistema Penitenciario se cuenta con 53,203 privados de libertad, se tiene 36,848 internos (69%) en calidad de primarios y 16,355

internos con 2 o más ingresos a un penal, representando el 31% de la población total» (Instituto Nacional Penitenciario, Informe Estadístico, 2013, pág. 57). Es decir, y según referencia del Banco de Buenas Prácticas en Prevención del Delito en América Latina y el Caribe, de cada 100 internos que egresan de los establecimientos penitenciarios al menos 31 volverían a delinquir (Programa de tratamiento, 2014). Actualmente, las estadísticas del INPE (2019) señalan que la población penitenciaria asciende a 93, 482 internos, cerca del doble de la población reportada en el 2012. Al 2019 se reporta un 74% (63,820) de internos/as en calidad de primarios y un 26% de internos/as con 2 o más ingresos a un penal. Si observamos los datos, considerando el incremento de la población en los establecimientos penitenciarios, evidenciamos que el tratamiento penitenciario sigue siendo ineficaz y el incremento de la criminalidad alarmante.

A pesar de la necesidad de tomar decisiones rápidas no se decide aún por una política penitenciaria donde el tratamiento sea uno de los pilares que coadyuvaría a la resocialización del interno/a, más allá de solo planes formulados. Esto hace necesario apostar por la propuesta del tratamiento orientado a la resocialización con un enfoque de competencias sociales, el cual promueve en el individuo los recursos realmente necesarios para «convivir», además considera el medio social (familia, cultura, laboral y ciudadanía) como elementos que promueven convivencia, donde la capacitación y el trabajo, adecuadamente orientado y basado en la demanda del mercado, son fundamentales para coadyuvar en el tiempo a la disminución de la reincidencia en el país.

En consecuencia, nuestra investigación buscó determinar y describir el grado de eficacia del tratamiento penitenciario aplicado en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Cajamarca a los condenados con pena privativa de libertad en función al índice de reincidencia entre los años 2008 al 2012, como un estudio de caso que muestra un ápice de la realidad a nivel nacional. Índice que a 2019 ha variado levemente, pero se contrasta con el importante incremento de población penitenciaria. Esta investigación surgió a raíz del trabajo de voluntariado en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca por más de 7 años de la Asociación por el Desarrollo y el Cambio (ADECA – MUJER), asociación gestada en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Nuestro análisis permitirá establecer algunos aspectos que mostrarán los índices de reincidencia en el periodo de estudio, comparándolos con los datos del 2018 y 2019, y otros que dinamizados propiciarían condiciones personales importantes para contribuir en el cambio del interno e interna y colaborar con la tan ansiada re-

socialización y específicamente la disminución de la reincidencia. Es verdad que el tratamiento por sí solo no representa la receta para eliminar la reincidencia, pero sí representa el medio más cercano dentro de los Establecimientos Penitenciarios para coadyuvar a su disminución.

II. Aspectos metodológicos

En tanto pretendemos constatar y determinar el nivel de reincidencia, prescindiremos de la clasificación por delitos, pues es un problema generalizado. A nivel nacional, según la Dirección de Registro Penitenciario, la población de internos/as reincidentes en los últimos 10 años ha fluctuado entre 31 y 26 por ciento, siendo la Región Lima y Norte - Chiclayo (que incluye los establecimientos penitenciarios Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca), donde se presenta el mayor porcentaje de reincidencia. Lima es una ciudad con características particulares, incluyendo un mayor número de habitantes y mayor población penal. En ese sentido, nuestro estudio será en el Establecimiento Penitenciario de la Región Norte – Chiclayo, que nos da mayor posibilidad de análisis.

Tomaremos como único referente a las personas que, habiendo sido condenados a pena privativa de la libertad, nuevamente lo fueron en el lapso de 5 años, es decir nuestra población y muestra será la totalidad de condenados y condenadas a pena privativa de libertad, específicamente entre los años del 2008 al 2012, específicamente en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca.

Para ello, se analizaron los archivos del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca y de la Oficina Regional Norte - Chiclayo, de donde se obtuvo, analizó y tabuló información de los ingresos y reingresos al penal. Además de entrevistas no estructuradas a los colaboradores del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca y de Oficina Regional Norte - Chiclayo.

El índice de reincidencia estará formado por el número de nuevas condenas a pena privativa de la libertad entre los años 2008 al 2012, de quienes previamente fueron condenados a pena privativa de la libertad. Es decir, entenderemos la reincidencia como la condena por nuevo delito, cuando ya ha sido condenado por otro previamente, por ello el índice de reincidencia se medirá en virtud a los reingresos al Establecimiento Penitenciario.

El grado de eficacia del tratamiento resocializador, se definirá en base al índice de reincidencia. La eficacia estará determinada según la tabla siguiente:

La tabla 1
Grado de eficacia del tratamiento resocializador

Reincidencia	Grado	Eficacia
51 % a más	Muy Alto	Totalmente ineficaz
21-50 %	Alto	Ineficaz
11-20 %	Medio	Poco eficaz
0-10 %	Bajo	Eficaz

Fuente: Elaboración propia

III. Sobre los resultados y análisis de la investigación

En este acápite mostramos los datos obtenidos y el análisis realizado para mostrar el grado de eficacia del tratamiento penitenciario en el periodo 2008-2012 y será comparado con el índice de reincidencia del año en curso.

La legislación de los países de Iberoamérica en materia de ejecución penal consagra el denominado «ideal resocializador» como el objetivo de la ejecución de la pena, siguiendo los lineamientos de las Reglas Mínimas de Naciones Unidas. En igual sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 10, inciso 3) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 5.6), asumen expresamente el ideal de la «resocialización» como fin u objetivo de la ejecución de las penas. En realidad, diferentes textos normativos de nuestro entorno han establecido que la resocialización, la reeducación o la reinserción social constituyen el objetivo de la ejecución de penas de privación de libertad. Nuestra Constitución plasma este principio en el artículo 139, inciso 22 y no solo representa un principio, sino que busca evitar la comisión de nuevos hechos delictivos que incrementen la inseguridad ciudadana.

En la misma línea, el régimen penitenciario se basa en la necesidad de rescatar para la sociedad a quienes han delinquido. De ahí se explica la búsqueda por la rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. En ese sentido, cabe señalar que existe un deber del Estado de establecer políticas adecuadas que coadyuven al cumplimiento de este precepto constitucional, sin embargo, la realidad penitenciaria en nuestro país no lo evidencia. Aunado a ello, y siendo ya un tema bastante tratado, pero no resuelto, nuestro sistema penitenciario no ha logrado establecer una línea de trabajo sostenible que promueva la resocialización de interno/a, en tanto, al momento de ingresar a un penal ingresa también en la

dinámica de un grupo humano con creencias, costumbres y valores, que, en su generalidad, dista mucho del deber ser.

La población penitenciaria hasta el 2012 muestra un incremento de la población penal en 7%. En el caso de la población intramuros, el incremento al mes de diciembre de 2012 ha sido de 17% (8,690 internos) y ha ido en crecimiento hasta el 2019. Según el INPE si este crecimiento fuera sostenido, se tendría un grave problema para poder albergar a la población penal, ya que teóricamente, se debería construir dos establecimientos penitenciarios por año con una capacidad para 3,500 internos (Instituto Nacional Penitenciario, Informe Estadístico, 2013, pág. 4). La construcción de establecimientos penitenciarios como solución, lejos de resolver el problema, seguiría siendo una suerte de albergue temporal, pero poco o nada se haría con relación al problema de fondo: la reincidencia. Los cuadros presentados muestran el preocupante número y evolución de la población penitenciaria y reincidente.

La pena cumple una función preventiva positiva tanto en la dimensión general como especial. Con respecto a la primera, el fin de la pena es que el sujeto interiorice al orden jurídico como rector de la vida en sociedad, reconociendo su validez y vigencia a través de sus comportamientos. Con respecto al segundo punto, el fin de la pena es también la prevención especial positiva, es decir con relación al interno o interna, buscando su resocialización, incluyendo sus tres expresiones: reinserción, rehabilitación y reeducación. Ello, mediante mecanismo que se distancien de la concepción de una cárcel como un encierro donde se castiga denigrando a la persona y se acerquen más bien a la búsqueda y desarrollo de capacidades, brindándole los medios necesarios para superar sus dificultades. Este último punto es muy importante para nuestra investigación, ya que la problemática presentada revela que el Sistema Penitenciario peruano no cumple con las exigencias del Derecho Positivo, pues el tratamiento penitenciario no ha resultado eficaz.

Tabla 2
Número de ingresos en los Establecimientos Penitenciarios del Perú al 2012

Total	N.º de ingresos											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12 a más
63,390	42,683	10,715	3,914	1,810	958	565	318	184	91	74	35	43
100%	69.53%	17.45%	6.38%	2.95%	1.56%	0.92%	0.52%	0.30%	0.15%	0.11%	0.06%	0.07%
Total % con 2 o más ingresos												30.47%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recabados de la Unidad de Registro Penitenciario INPE/Unidad de Estadística

En la tabla 2, los datos elaborados por el INPE, recabados durante el año 2012, nos muestran numérica y porcentualmente los datos de los internos e internas en condición de primarios, además de los reincidentes que tienen desde 2 hasta 12 o más ingresos. Como se pudo observar existen 42, 683 internos e internas en condición de primarios, mientras que la suma de reincidentes asciende a 18, 707 internos e internas en situación de reincidencia. Datos que muestran la problemática de la realidad penitenciaria que lejos de resocializarse, se evidencia un porcentaje importante de personas que han reingresado incluso más de 12 veces.

Otro aspecto fundamental corresponde a la población penitenciaria condenada y un grueso de población en condición de procesados. Esta situación de alguna manera contribuye no solo a ocultar la reincidencia, sino además evita la debida aplicación del tratamiento penitenciario, dilatando la intervención y propiciando procesos de aprendizaje que pueden, según la observación durante los años del trabajo dentro del Establecimiento Penitenciario, propiciar conductas que se dirijan hacia la comisión de delitos y por ende generar reincidencia.

En ese sentido, es importante indicar que según las 10 Medidas de Reforma del Sistema Penitenciario⁽¹⁾, en su medida 5, señala que el tratamiento penitenciario es el proceso de reinserción del interno para que abandone la actividad delictiva y pueda dedicarse a labores productivas. Reconoce también que existen diferentes dificultades que representan una traba al tratamiento penitenciario, entre ellos el hacinamiento, la falta de recursos económicos y de colaboradores capacitados, la lentitud de los operadores de justicia en el juzgamiento y por su puesto la forma de aplicación del tratamiento penitenciario, que es más una formalidad que una aplicación efectiva que pueda dar resultados positivos.

Por otro lado, del análisis realizado hemos observado que en el año 2009 el porcentaje de nuevas condenas en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca es superior a los años 2008, 2010, 2011 y 2012, el porcentaje asciende a 31%. Además, es importante observar el porcentaje de reincidentes en los otros años de estudio, donde podemos evidenciar un considerable índice de reincidencia, que va desde un 15% hasta un 18%. Evidenciándose un porcentaje constante, por lo que nos atrevemos a mencionar que el tratamiento penitenciario podría ser no solo la estrategia progresiva que comprende el desarrollo de programas de resocialización en forma individualizada, grupal y familiar, sino que además debe buscar el tratamiento orientado a la resocialización que supone el aprendizaje de *competencias*

(1) Ver: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: *Diez Medidas de Reforma del Sistema Penitenciario* publicado en el 2012, p. 7. En: http://www.inpe.gob.pe/pdf/10_medidas.pdf.

sociales, que promueve en el individuo los recursos necesarios para «convivir» y generar oportunidades que concreten la resocialización o al menos la impulsen. La evidencia, muestra que en el 2012 y hacia el 2019 los internos e internas no habrían adquirido «competencias sociales» necesarias que eviten la nueva comisión de hechos delictivos, es decir que eviten reincidir.

Tabla 3
 Proporción de condenados reincidentes al
 Establecimiento Penitenciario de Cajamarca

Años	Condenados Ingresantes	Condenados Reincidentes	Proporción
2008	156	77	0.49
2009	260	134	0.52
2010	167	81	0.49
2011	166	69	0.42
2012	172	75	0.43
TOTAL	921	433	0.47

Promedio anual de ingresos = 84.8 casos DE = 48.3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de la Oficina Regional Norte - Chiclayo.

En la tabla 3 la proporción de sentenciados reincidentes representan cerca del 50% del total de ingresos al Establecimiento Penitenciario durante los años 2008 a 2012. Estas cifras nos permiten evidenciar la ineficacia del tratamiento penitenciario. Tratamiento que busca la resocialización de los y las internas, es decir que la sanción penal dirigida a quien cometió el hecho punible (prevención especial) permita en un futuro que los internos e internas no vuelvan a delinquir. Sin embargo, la cifra de reincidencia muestra que los internos e internas no han podido adaptarse a las normas establecidas por la sociedad y por ende no se han generado los efectos previstos del Tratamiento Penitenciario que buscan la reeducación, reinsertión y resocialización del interno e interna a la sociedad.

A lo largo de estos años de observación y con los datos obtenidos de la Dirección de Registro Penitenciario, la población de internos e internas reincidentes en los años 2010, 2011 y 2012 ha representado un 31% de la población penal. Como ya lo mencionamos la Región Lima y Norte - Chiclayo (que incluye el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca) es donde se presenta el mayor porcentaje de reincidencia, mostrándose las limitaciones con que cuenta el sistema de intervención de tratamiento al interno e interna.

Tenemos presente que el modelo penitenciario peruano se basa en el modelo resocializador, es decir, «la pena no es únicamente retribución a la conducta delictiva, es un espacio aprovechable para reeducar al penado y orientar las actividades de administración de la pena hacia la disminución de probabilidad de reincidencia en la comisión de nuevos delitos» (Instituto Nacional Penitenciario, 2013, pág. 32). Sin embargo, este enunciado no se cumple y se convierte en un caldo de cultivo para la reincidencia que se arraiga por la serie de deficiencias en la formulación y aplicación de políticas penitenciarias.

En consecuencia, más del 50% del índice de reincidencia encontrado en los años a los que se orienta la investigación en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, que como ya dijimos en párrafos anteriores, demuestra la ineficacia en el tratamiento penitenciario, aunque fue creado como política para generar procesos de cambio en los internos/as, su ineficacia solo ha arraigado la reincidencia. Incluso el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos reconoce que el tratamiento resocializador es solo un buen propósito, pues el hacinamiento y la falta de recursos tanto económicos como de colaboradores, no permite que ello se cumpla a cabalidad.

Del diagnóstico realizado por el Ministerio se muestra que en los Establecimientos Penitenciarios existe un psicólogo cada 387 internos, un médico cada 885, un asistente social cada 442 y un abogado cada 885 internos. Además, existe una deficiente política de reinserción laboral, pues los talleres de formación y capacitación no solo son insuficientes, sino que no se adecúan a las necesidades del mercado. Por ejemplo, en el establecimiento de Cajamarca la situación no es diferente, en tanto para la población penal que supera los 600 internos, existe un solo equipo multidisciplinario, es decir, un psicólogo, un médico, un asistente social y un abogado, situación que no permite que el tratamiento penitenciario se realice eficazmente y pueda el interno o interna «reinsertarse a la sociedad». Además, el tratamiento penitenciario no solo debe ser entendido como un proceso que logra fines específicos, sino también como un proceso dirigido e individualizado, en el cual pueda efectivamente generar cambios y buscar la reinserción.

El tratamiento penitenciario arroja escasos resultados que no colaboran en la reestructuración de los procesos de socialización de los internos e internas. Se asemeja más al mero cumplimiento de un tratamiento poco articulado que no genera oportunidades al momento de salir en libertad. La delincuencia es un problema multidisciplinario que tiene distintas aristas y los procesos vividos dentro de las cárceles no están fuera de esta dinámica, incluyendo la reincidencia. Las personas que ingresan a una cárcel ingresan a un sistema social particular; su delito resulta una suerte de estatus, que representa su posición dentro la población penal; el grupo con el que se vinculará a partir de su internamiento constituirá un agente

socializador que influirá positiva o negativamente; su vinculación con el mundo exterior, específicamente el acompañamiento o abandono de su familia y seres representativos, dependerá no solo del delito cometido sino del tipo de relación que tenía antes de ingresar al penal; su capacidad de desaprender y aprender tendrá una vinculación importante con la coherencia de las políticas de tratamiento penitenciario y su ejecución, es decir que tan efectivo resulta el tratamiento durante el internamiento y al salir en libertad, sobre todo si el ser humano es productivo, principalmente a través del trabajo, los talleres que se brindan no parecen ser los más adecuados (carpintería, cerámica, trabajo en cuero, yute, entre otros de tipo manual), en la mayor parte de los casos no sugieren una opción de trabajo rentable dentro y mucho menos fuera de los Establecimientos Penitenciarios. A ello se suma la poca receptividad para emplear a un ex reo y el rechazo social, no infundado, respecto a quienes han delinquido.

En ese sentido, cabe llamar la atención respecto a lo que compete a la aplicación del denominado tratamiento resocializador, propuesta elaborada y presentada por el INPE, quien posterior al Diagnóstico de la Situación Penal en el Perú publicada en el 2012, emitió un informe dando cuenta de los principales problemas del sistema penitenciario, siendo uno de los preponderantes la reincidencia. Este informe desarrolla planteamientos teóricos y metodológicos que han sido probados fuera y dentro del país, con el proyecto piloto CREO, proyecto que contribuiría a la disminución del índice de reincidencia imperante en el Perú. Sin embargo, la cifra de criminalidad aumento desde el 2012, en el 2018 el número de privados de su libertad asciende a 86,229 y el reporte de abril del año en curso muestra 93,482. Actualmente el porcentaje de reincidencia, con 2 o más ingresos es del 26%.

IV. Conclusiones

IV.1 La creación y mejora de la legislación y las políticas que promueven la prevención general y especial, deben partir de la idea fundamental de entender dos puntos: en primer lugar, que la socialización representa el conjunto de procesos que convierten a una persona en miembro activo de la sociedad, es decir, el ser humano se adapta y es capaz de interiorizar los valores socioculturales de la conducta esperada y de los roles sociales establecidos. Si esta adaptación no se da, este proceso y a diferentes niveles, la persona encuentra un caldo de cultivo para la delincuencia y; segundo, no bastaría solo con encerrarlo, además se debería resocializarlo, es decir propiciar generar un proceso mediante el cual, el ser humano puede interiorizar un conjunto de normas y valores diferentes de los que hasta el momento tenía asumidos, pudiendo propiciar un cambio en las personas.

- IV.2 El art. 139, incisos 21 y 22 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N.º 654, establecen como misión, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. En el 2012, el Ministerio de Justicia de Derechos Humanos, implementó, teniendo como base un diagnóstico de la realidad penal, Diez (10) Medidas de Reforma del Sistema Penitenciario, las cuales fue aprobadas mediante R.M. N.º 141-2012-JUS del 14 de mayo de 2012, cuyo objetivo es el de resolver dos problemas, considerados los más álgidos del sistema penitenciario: hacinamiento y corrupción. Respecto de ello cabe señalar que la reincidencia está inmersa en la bidimensionalidad del problema y este plan pretende reducir su índice de 31% (porcentaje a nivel nacional) a 15% al 2016. Las cifras, aunque no se muestran disgregadas por Establecimientos penitenciarios, muestran al primer trimestre de 2015 que solo se ha reducido en un 2% desde el 2012 (Ministerio de justicia y Derechos Humanos, 2013, pág. 7) y al 2019 evidenciamos un 26% de reincidencia a nivel nacional (Instituto Nacional Penitenciario, 2019)
- IV.3 En el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, donde llevamos a cabo el estudio de caso, del 100% de ingresos durante los años 2008 al 2012, solo un 22% fueron sentenciados y un grueso de 78% fueron procesados. Situación que contribuye a la reincidencia, en tanto evita la debida y oportuna aplicación del tratamiento resocializador. La proporción de sentenciados reincidentes representan cerca del 50% del total de ingresos al Establecimiento Penitenciario de Cajamarca durante los años 2008 al 2012. Lo que demuestra la ineficacia del tratamiento resocializador, el cual persigue que el interno o la interna en un futuro no vuelvan a delinquir y puedan adaptarse a las normas establecidas por la sociedad. Sin embargo, este 50% de reincidencia muestra que no se han producido los efectos previstos del tratamiento, que buscan la reeducación, reinserción y resocialización del interno o interna a la sociedad.
- IV.4 El Estado y específicamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, deben tomar en consideración los índices de reincidencia a nivel nacional y observarlos cronológicamente. Este problema no solo es un problema del sistema penitenciario, sino del Estado y debe tratarse con prontitud, en tanto los índices no han variado y la población penitenciaria se ha incrementado, como se observó en las tablas y el análisis presentado, el tratamiento penitenciario sigue siendo ineficaz. Aunado a ello su observancia es importante para que puedan establecerse políticas adecuadas que contribuyan a la disminución de la reincidencia, la cual debe estar enfocada básicamente en la prevención (evitar la comisión de hechos delictivos) y a la intervención en los Establecimientos

Penitenciarios donde el tratamiento resocializador no solo debe obedecer a aspectos metodológicos sino también a las características sociales de los seres humanos y su proceso de aprender y desaprender durante el tratamiento.

- IV.5 Existe desde el 2012 una Guía de Intervención Multidisciplinaria que detalla la metodología del tratamiento penitenciario de acuerdo al delito, aborda las pautas de intervención multidisciplinaria para internos por delitos contra el patrimonio y delitos relacionados con la obtención de dinero por medios ilícitos, para internos reclusos por delitos contra la libertad sexual, para reclusos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud (excepto homicidio) y para los delitos de mayor compromiso criminógeno (extorsión, secuestro, homicidio calificado, miembros de bandas criminales organizadas y líderes de ellas). Aquí cabe hacernos algunas interrogantes: ¿hacia el 2019 como se ha utilizado la metodología para la aplicación del tratamiento penitenciario desarrollada en esta Guía? y ¿existe el recurso humanos y económico (presupuesto anual para el INPE y dinero destinado para el tratamiento penitenciario) suficiente para la ejecución?
- IV.6 Es imprescindible la evaluación tanto de los resultados del tratamiento resocializador y de las políticas penitenciarias elaboradas y ejecutadas en la actualidad. Ello permitirá aportar técnicamente a la solución de problemas como la reincidencia y la imperante inseguridad en nuestro país. Podría parecer utópico, pero el tratamiento en los establecimientos penitenciarios representa la única herramienta tangible para propiciar cambios en los internos e internas y por ende coadyuvar a la disminución de la criminalidad en el país. En tanto, solo un proceso eficaz, que aborde lo que realmente se requiera para que el interno o interna mejore su nivel de educación, adquirir capacidades laborales competitivas, desaprender hábitos criminógenos que facilitan la reincidencia y aprender prácticas que faciliten su reinserción social, permitiría iniciar el camino para la disminución progresiva de la reincidencia en las regiones y en el país.

V. Lista de referencias

- PENITENCIARIO, I. N. *Informe Estadístico*. Lima, 2012.
- DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, 2012. Recuperado el 28 de noviembre de 2013, de <http://www.inpe.gob.pe/contenidos.php?id=644>.
- BANCO DE BUENAS PRÁCTICAS EN PREVENCIÓN DEL DELITO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. (2013). Recuperado el 02 de enero de 2014, de http://buenaspracticasenprevencion.org/bbp_docs/29_programa_de_tratamiento_CREO_y_FOCOS.pdf.

- RUBIO, CORREA, M. *Para conocer la Constitución de 1993*. 3.^a ed. Lima: PUCP Fondo Editorial, 2012.
- BERNALES BALLESTEROS, E. *La Constitución de 1993. Análisis comparado* (Quinta ed.). Lima: RAO S.R.L., 1999.
- BANCO DE BUENAS PRÁCTICAS EN PREVENCIÓN DEL DELITO. *Programa de tratamiento*. Obtenido de Banco de Buenas Prácticas en Prevención del Delito en América Latina y el Caribe, 2014: http://buenaspracticasenprevencion.org/bbp_docs/29_programa_de_tratamiento_CREO_y_FOCOS.pdf.
- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. (29 de julio de 2013). *Plan Estratégico 2012-2016*. Obtenido de Instituto Nacional Penitenciario: <http://scm.oas.org/pdfs/2012/prisons%203/RA00128.pdf>.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. *Evaluación del Primer Trimestre 2015 del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015-2021*. Obtenido de Ministerio de justicia y Derechos Humanos: http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/131/PLAN_131_2015_INFORME_I_TRIM_2015_PESEM_2015-2021.PDF.
- ALLER MAISONNAVE, G. El Derecho penal del enemigo y la sociedad del conflicto. *En Co-responsabilidad social, Sociedad del Riesgo y Derecho penal del enemigo*. Montevideo: Instituto de Derecho Penal, 2006.
- ARMENDIA, P. (13 de Enero de 2012). *REINCIDENCIA EFECTOS FRENTE A LA LIBERTAD*. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar>: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/02/doctrina32943.pdf>.
- AROCENA, G. La racionalidad de la actividad legislativa penal como mecanismo de contención del poder punitivo estatal. *Polít. crim*, 2008, pp. 1-15.
- BANDURA, A. *Teoría del aprendizaje social*. Madrid: Espasa-Calpe, 1987.
- BARATTA, A. *Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología jurídico penal*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina, 2004.
- BARATTA, A. Integración-Prevención: Una Nueva Fundamentación de la Pena dentro de la Teoría Sistémica. *Revista Doctrina Penal* 1985, pp. 9-26.
- Revista Doctrina Penal. Resocialización o Control Social, por un concepto crítico de «reintegración social» del condenado. *«Criminología crítica y sistema penal*. Lima: Comisión Andina Juristas y la Comisión Episcopal de Acción Social, 1990.
- BURGOS MARIÑOS, V. *El Proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2002.

- CARNEVALI RODRÍGUEZ, R. Derecho Penal como última Ratio. Hacia una política Criminal Racional. *Revista IUS ET PRAXIS*, 2008, 13-48.
- ROXIN, Claus, *Política Criminal y Sistema de Derecho Penal*. Barcelona: Bosch, 1972.
- DEMETRIO CRESPO, E. *Culpabilidad y fines de la pena: con especial referencia al pensamiento de Claus Roxin*. Lima: Grijley, 2008.
- DAROQUI, A. *De la resocialización a la neutralización e incapacitación*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 2007.
- DE LA CUESTA ARZAMENDI, J. Reflexiones acerca de la relación entre régimen penitenciario y resocialización. *Eguzkilore: cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 1989, pp. 59-64.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Mujeres y sistema penitenciario*. Lima: GTZ, 2005.
- DÍEZ RIPOLLÉS, J. De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2005, pp. 1-37.
- ZAFFARONI, E. *La Globalización y las Actuales Orientaciones de la Política Criminal*. Praia, 1999.
- GALLARDO, R. *Mecanismos para Promover la Reintegración Social a partir del Estudio de la Reincidencia*. Fundación Ford, 2011.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, E., & CARANDE, M. La democracia y el lugar de la ley. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 1997, pp. 79-96.
- GONZÁLEZ GUERRERO, L. *Trastornos de la personalidad: Influencia sobre la conducta delictiva y repercusiones forenses en la jurisdicción penal*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2011.
- GUILLAMONDEGUI, L. *La resocialización de los delincuentes sexuales ¿Es posible? Una perspectiva comparada*. ICARO, 2006, pp. 225-251.
- HIKAL, W. *Criminología sociológica. Derecho y Cambio Social*, 2012, pp. 1-15.
- BARATTA, A. Integración-Prevención: Una nueva Fundamentación de la pena dentro de la teoría sistémica. *HeinOnline*, 1985, pp. 9-26.
- LANDA ARROYO, C. Derecho procesal constitucional. *Cuaderno de Trabajo N.º 20*, 2011, pp. 1-42.
- LÓPEZ, R., & ARROJO, M. *Criminología: Criminalidad y Planificación de la Política Criminal*. Madrid: Aguilar, 1978.

- MINISTERIO DE JUSTICIA E I.N.C. *Diseño de políticas penitenciarias. Resolución Ministerial*. Lima: Resolución Ministerial N.º 0419-2007-JUS, 2007.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. *Anuario estadístico del sector justicia 2011*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- MIR PUIG, S. ¿Qué queda en pie de la resocialización? *EGUZKILORE*, 1989, pp. 35-41.
- DELMAS-MARTY, M. *Modelos actuales de política criminal*. Madrid: Arias Montano, 1986.
- MONTESINOS, S., & KAM, M. (s. f.). *Experiencias Prácticas con Adolescentes Infractores en el servicio de orientación del adolescente*. Obtenido de <http://www.ts.ucr.ac.cr>: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/congresos/reg/slets/slets-017-015.pdf>
- MORILLAS CUEVA, L. Reflexiones sobre el derecho penal del futuro. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2002, pp. 1-23.
- MUÑOZ CONDE, F. *La prisión como un problema: resocialización versus desocialización*. Fundación Universitaria de Jerez, 2005.
- HOME OFFICE. (15 de enero de 2012). *Reingresos en prisión de internos liberados a lo largo de 1996*. Obtenido de Home Office: www.homeoffice.gov.uk/rds/pris-chap9.html
- ORDÓÑEZ VALVERDE, J. *Rehabilitación y Resocialización desde la justicia restaurativa*. Colombia: Universidad Javeriana.
- ORELLANA WIARCO, O. (s.f.). Criminología y control social. *Revista Criminología y Sociedad*.
- PÉREZ RAMÍREZ, M., REDONDO ILLESCAS, S., MARTÍNEZ GARCÍA, M., GARCÍA FORERO, C., & ANDRÉS PUEYO, A. predicción de riesgo de reincidencia en agresores sexuales. *Psicothema*, 2008, pp. 205-210.
- RIVERA BEIRAS, I. (s.f.). *Lineamientos garantistas para una transformación radical y reduccionistas de la cárcel (una visión desde España)*. Obtenido de Universitat de Barcelona: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20120608_03.pdf
- ROMO MEDINA, M. *Criminología y Derecho*. Mexico: Autnoma de México, 1989.
- ROXIN, C. *Dogmática Penal y Política Criminal*. Lima: Idemsa, 1998.
- NAYIBI SAAVEDRA, V., HERNÁNDEZ, Y., GUERRERO, M., & OTERO, F. *Programa Terapia Recreativa*. Colombia: Funlibre, Costa Rica, 2001.
- SÁENZ ROJAS, M. El Discurso Resocializador: Hacia una nueva propuesta para el sistema penitenciario. *Rev. Ciencias Sociales*, 2007, pp. 125-136.

- SEGOVIA CABRERA, M. *El principio de prevención como objeto de sanción en el derecho penal paraguayo*. Asunción : GTZ-Cooperación Técnica Alemana, 2005.
- SOLÍS ESPINOZA, A. *Política Penal y Política*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008.
- SOTA SÁNCHEZ, A. *Programa penal de la Constitución Política de 1993 y el Derecho Penal Constitucional peruano*. *Derecho y Cambio Social*, 2013, pp. 1-20.
- VILLAVICENCIO TERREROS, F. *Introducción a la criminología*. Lima: Grijley, 1997.
- JOACHIM WALTER, A. Estudio de reincidencia: Fénomeno a estudiar para el diseño de un Sistema de Ejecución de la Pena Juvenil. *El Observador*, 2009, pp. 31-38.
- ZAFFARONI, E. *Manual de Derecho Penal: Parte General*. Lima: Ediciones Jurídicas, 1985.
- ZAFFARONI, E. *Política Criminal: presupuesto para la reforma del C.P*. Lima: AFA editores, 1988.
- ZAFFARONI, E. *El enemigo en el Derecho Penal*. Madrid: Dykinson, 2006.
- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (25 de julio de 2013). *Informe Estadístico*. Obtenido de www.inpe.pe/pdf/enero_2012.pdf: http://www.inpe.gob.pe/pdf/enero_2012.pdf.